

Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, que mediante la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 08-2016, mediante la cual se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Honduras, adoptada por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras en reunión de fecha 15 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO:** Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en el sitio web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor noventa (90) días calendario después de la fecha de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web oficial [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de diciembre de 2016.

**ARNALDO CASTILLO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

**DUNIA GRISEL FUENTES CÁRCAMO**

Secretaría General

**Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento**

ACUERDO IDECOAS No. 04-2017

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, trece de enero del año dos mil diecisiete.

**VISTA:** La necesidad de unir esfuerzos para lograr la ejecución más eficaz y expedita de proyectos que desarrollan el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), para lo cual se requiere que el personal técnico que realiza tanto la supervisión como la inspectoría de los mismos, pueda trabajar en forma complementaria, tomando en cuenta que ambas instituciones forman parte del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, y el Departamento de Ingeniería Civil del PRONADERS son responsables en su competencia, de autorizar las órdenes de inicio de los proyectos, llevar a cabo la supervisión e inspectoría, dar trámite a las órdenes de cambio, así como efectuar la recepción provisional y definitiva de cada proyecto de acuerdo a los procedimientos internos de cada institución.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones forman parte del IDECOAS y ejecutan proyectos a nivel nacional, utilizando



recurso humano, logística, viáticos y presupuesto, que podrían reducirse al realizar actividades de manera complementaria, en los proyectos que se ejecuten en un mismo departamento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, mediante el cual fue creado el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) en su artículo 11, funciones del Director Ejecutivo numeral 14 "Garantizar el buen funcionamiento del IDECOAS, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo".

**CONSIDERANDO:** Que son facultades del Director Ejecutivo ejercer la representación legal del IDECOAS por delegación expresa del Presidente de la República y dirigir el funcionamiento de la Institución, lo que le permite crear mecanismos que respondan a la consecución de sus objetivos, teniendo el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento como objetivo, el de facilitar de manera sistemática el alcance de sus objetivos, tanto en su régimen interno como en sus relaciones con terceros.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Titular de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS y al Titular del Departamento de Infraestructura Civil del PRONADERS a designar el personal técnico a su cargo para realizar la supervisión e inspección de los proyectos que a partir de la fecha sean aprobados y ejecutados por ambas instituciones, de manera complementaria, pudiendo además recibir las obras mediante actas de Recepción

Provisional y Definitiva de los proyectos que les sean asignados, sin que esta decisión administrativa implique en absoluto la alteración de las condiciones de los contratos de ejecución suscritos por la Administración; para lo cual deberán utilizar los mecanismos de coordinación respectivos.

**SEGUNDO:** Respetar y cumplir el procedimiento interno de supervisión e inspección de cada entidad, así como el trámite para la aprobación de órdenes de cambio y cualquier procedimiento que conlleve a la recepción provisional y definitiva de cada proyecto, para lo cual cada Director o Gerente queda obligado a instruir al personal asignado para desarrollar las tareas encomendadas.

**TERCERO:** Los proyectos serán ejecutados con el presupuesto asignado a cada institución, el inspector o supervisor que requiera salir de su área laboral para desarrollar su trabajo, deberá solicitar sus viáticos a la institución a la cual pertenece.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.  
**COMUNÍQUESE.**

**MBA. MARIO RENÉ PINEDA VALLE**

Ministro Director de IDECOAS

**JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA**

Secretario General IDECOAS